

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio **31 ENE. 2012**
Callao.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GARCIA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 09-2012

Callao, 31 de enero de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 07-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pomalca y la Municipalidad Provincial del Callao tiene como objetivo identificar lazos de hermandad, apoyo y cooperación, así como establecer el marco formal y los mecanismos necesarios para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y ciudades;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 130-2012-MPC/GGPPR considera viable la iniciativa de cooperación de ambas Municipalidades; asimismo, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 85-2012-MPC/GGAJC es de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pomalca y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en el Jr. Paz Soldán N° 252 – distrito y provincia del Callao, debidamente representada por su Alcalde **Sr Juan Ricardo Víctor Sotomayor García**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, con RUC N° 29396129508 y con domicilio en Calle Elvira Garcia y Garcia (ex Supercoop) Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Luis Alberto Orbegoso Navarro**, identificado con DNI N° 31664516, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27783 - Ley de las Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28543.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional, tiene por objeto:

- Identificar lazos de hermandad, apoyo y cooperación entre los dos gobiernos locales.
- Establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y ciudades.

- Propiciar la socialización y el intercambio de experiencias a fin de mejorar la capacidad de ambos gobiernos locales.
- Intercambiar información y fortalecer el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en temas socioculturales, salud, ecoturismo, socio ambiental, urbanismo intercambio educativo, comercio, transporte seguridad ciudadana y proyectos generales para el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional y nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Gestionar ante las instancias pertinentes los acuerdos adoptados en el marco de los procesos y sistemas institucionales establecidos.
- b) Proponer iniciativas de intercambio de experiencias y cooperación técnica en asuntos de su competencia.
- c) Suscribir cláusulas adicionales en asuntos específicos que acuerden en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, al término del cual podrá renovarse por otro similar, según conveniencias de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes intervinientes deberán acreditar por escrito y dentro del término de treinta (30) días de suscrito el presente Convenio Marco a sus dos representantes, quienes coordinarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio así como de acuerdos específicos, emitiendo respectivo informe a la conclusión de las acciones, las cuales serán presentadas a sus respectivos Concejos Municipales.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los **21** días del mes de **ENE.** del año dos mil doce.



Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
Alcalde
Municipalidad Provincial del Callao



Luis Alberto Orbegoso Navarro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pomalca

